Nota DNC N° 26957 /2020

Asunción, 04 de diciembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387659
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación Vía de Excepción (CVEX) N° 03/2020 para la reparación de la Retropala de la Municipalidad de Ypacaraí
Entidad	Municipalidad de Ypacaraí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir nuevamente todas las documentaciones, en atención a que no hemos logrado acceder al contenido de las cargadas en el SICP, hecho que ha imposibilitado la verificación de éstas. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".-*

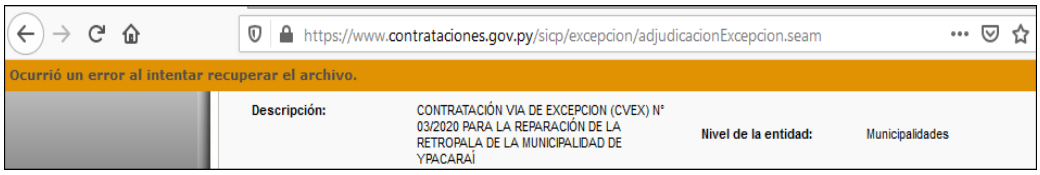

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py